GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez



DECRETO MUNICIPAL - GAM-ET N° 106

De, 17 de septiembre de 2021

MODIFICATORIO AL DECRETO MUNICIPAL - GAM-ET N° 104

De, 11 de agosto de 2021

Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
EL TORNO CUARTA SECCION - PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 35 parágrafo i refiere; que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 del referido Texto Constitucional, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de enfermedades

Que, el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, define a las competencias concurrentes como aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Que, el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano, espectáculos públicos y juegos recreativos, políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal



Que, el Parágrafo I del Artículo 40 de la Ley N° 602, establece que, en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. Que, el Parágrafo III del Artículo 40 de la Ley N° 602, señala que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Que, el Decreto Supremo Nº 4451 de 13 de enero de 2021, dicta nuevos lineamientos a; establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagio en la segunda ola de COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población

Que, la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, Art. 47 Num. 5. establece dentro de las atribuciones el Sr. Alcalde Municipal es su atribución Dictar Decretos Municipales con relación al art. 17 y 18, de la Ley Nº 01 de 6 de marzo de 2014, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio" Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez



Que, el Informe Técnico epidemiológico de covid – 19 de fecha 14 de Septiembre de 2021, remitido por el Área de Salud El Torno del Hospital Municipal, concluyendo que el Municipio El Torno nos encontramos en RIESGO MEDIO, informando que los casos a disminuido, recomendando a la población que tome conciencia, de adoptar correctamente las medidas de bioseguridad, para evitar el incremento de casos.

Que, el Informe Legal GAM-ET/DJ/JC/Nº 086 de fecha 17 de Septiembre de 2021, hace el análisis jurídico de rigor a lo considerado por el Informe Epidemiológico y consultando la normativa vigente el suscrito concluye que es viable y procedente la modificación.

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto). – Modificar y dictar nuevos lineamientos a establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagio en la tercera ola de COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población en la Jurisdicción Municipal El Torno.

Se modifica:

ARTICULO 6. (Horario de Jornada Laboral en Jurisdicción Municipal El Torno).- Se establece horario de 08:00 a 12:00 am y de 14.00 a 18:00 pm, para Instituciones Públicas.

Se modifica el parágrafo II, III, y se complementa la excepción.

ARTICULO 7. (Restricciones a partir de las 02:00 am a 05:00 am). - Se determina las siguientes restricciones.

II.- Queda restringida la circulación de personas y todo tipo de vehículos motorizados y no motorizados, públicos y privados, de Lunes a Domingo entre las 02:00 am a 05:00 am.
III.- Queda restringido todo tipo de espectáculo público y privados, fiesta de todo tipo desde

las 02 00 a 05:00 am de Lunes a Domingos.

Con excepción de los días 23, 24 y 25 de Septiembre sin restricción de horario.

Se modifica el parágrafo I.

ARTICULO 8. (Abastecimientos de Productos Alimenticios). -

I.- Se establece el horario de atención desde 05:00 am., hasta las 02:00 am horas de los días lunes a domingos, manteniendo el distanciamiento social y las medidas de bioseguridad necesarias

Se complementa el parágrafo I. Artículo 9. (Control de Tráfico y Transporte).-

I.- El control de la circulación ejercerá la Unidad de Trafico y Transporte en coordinación con la policía Boliviana, a los diferentes tipos de transporte públicos como ser transporte publico micro bus, transporte publico vagoneta y autos, transporte publico moto taxi y transporte publico torito, serán a partir de las 02 00 horas a 05 00 am de lunes a domingo.

DISPOSICIONES FINALES, ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

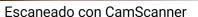
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (Abrogaciones y Derogaciones). - Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (Remisión).- De acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica en concordancia con la Ley de Ordenamiento Jurídico Interno del Municipio de El Torno, el presente Decreto Municipal, deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio" Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061 www.eltorno.gob.bo

Gobierno Autónomo Municipal de El Torno









GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez



El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del Órgano Ejecutivo Municipal El Torno, a los diecisiete días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno años.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

EL TORNO
Prov Andres Ibañez *

Lic. Jorge Deminguez Octomedia SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINÂNCIERO SOSIERNO AUTOMOMO MUNICIPAL DE EL TORNO SOSIERNO AUTOMOMO MUNICIPAL DE EL TORNO SOSIERNO AUTOMOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!



